



306

35/10/11

-37-

Ms. A. 1. 1. 1.
in 10 ca.
by 1. 1.



John Carter Brown
Library
Brown University

July 21 - 1884

f 182

f 213

I

EL DOCTOR DON DIEGO DE ENZINAS, CA-
nonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, Comisario
subdelegado general, que fue, de la santa Cruzada destas Prouin-
cias del Peru, escribe a vn amigo suyo, a quien su Magestad (que
Dios guarde) hizo merced de vn Obispado en las Indias, de las
obligaciones, y cargo con que esta, de entender en el buen acierto de
tan alta dignidad: y juntamente le dize, como se a de portar en el
gouierno de su Obispado, con doctrinas de la Sagrada Escritura,
y Santos, y lo q̄ los Autores mas graues an escrito sobre la materia.



I Como la Magestad de la tierra ha elegido a V. S.
la Magestad del cielo le huuiere elegido, sera todo
lo que en este particular se podia desear; porque
Dios para elegir a vna persona para qualquier mi-
nisterio, no tiene q̄ mirar mas que aplicar su que-
rer. Doctrina es esta de São Thomas, en la 3. p. q. 27. art. 2. *Illos, quos
Deus ad aliquid eligit, praparat, & disponit, vt ad id ad quod eli-
guntur inueniantur idonei.* No quiere Dios que nadie se entreme-
ta en estos officios, y dignidades, sino aquel, a quien Dios llama-
re para ellas, como lo dize el Apostol. *Nec quisquam summet sibi
honorem, sed qui vocatur a Deo tamquam Aaron.* Aun allà dixo
Moyses: *Cum constitues Regem, quem Dominus tuus elegit.* Y sien-
do tan cierta como es esta doctrina, no sé como aya personas, que
dessean estas prelacias, quanto mas pretenderlas; porque este, o en-
tiende que tiene partes para ello, o conoce que no las tiene: si en-
tiende que tiene partes, es gran soberuia, porque encargarle vn
enano de vna carga, que apenas vn gigante puede llevar, es so-
beruia, y merece que la carga le coja debajo, y le ahogue, como
en figura le sucedio a Eleazaro Machabeo con aquel elefante, a
quien acometió, que poniendose debajo del, cayendo el elefante,
le ahogó y mató. Y que los mas Santos Obispos, y grandes hom-
bres giman con esta carga de prelacias, dizelo el Santo Iob, segun
la explicacion de San Gregorio: *gemunt gigantes sub aquis.* Y si co-
noce que no tiene partes para ello, no es grande presuncion des-
sear lo que no puede llevar? que si el pastorcito Dauid se atreuió

a entrar en el campo con el gigante Goliath, fue porque le eligió Dios para este ministerio, y le reueló aquesto con particular reuelacion, como el lo dixo poco antes que le cortara la cabeça: *Tu uenis ad me cum gladio, & hasta, & clypeo: ego autem uenio in nomine Domini exercituum Dei agminum Israel, & dabit tibi Dominus in manu mea, & percutiam te, & auferam caput tuum, & dabo cadauera castrorum Phylistin hodie uolatilibus caeli, & bestijs terra.* De modo, Señor, que para entrar en este ministerio, es menester, que sea elegido de Dios, que es quien con la eleccion dá juntamente la idoneidad, como dixo Santo Thomas, en el lugar que citamos. Que si esto no es assi, mucha desventura mando a las ouejas, cuyo Pastor no viniere por esta mano: y descendiendo en particular a la atencion con que ha de viuir vn Obispo, y Prelado.

Lo primero, Señor, el Obispo y Prelado no basta que en lo interior de su conciencia sea bueno, pero es menester que tenga buena fama, y credito con los de fuera: a Dios debe buena conciencia, y a sus subditos buen exemplo: ha de ser tal, que se pueda dezir cō verdad del, lo que la Escritura dize de la valerosa Iudic, cap. 8. *Non erat qui loqueretur de illa uerbum malum.* Y lo que dize Sã Lucas, cap. 1. de los padres de San Iuan Baptista: *Erant ambo iusti incedentes, in omnibus mandatis & iustificationibus Domini sine querela.*

Lo segundo, el Obispo y Prelado de tal manera debe cuidar de sus subditos y ouejas, que no se ha de olvidar de si proprio, como el Apostol San Pablo dize a su discipulo Thimoteo Obispo de Efo. 1. ad Thim. cap. 4. *Attende tibi, & doctrina, hoc enim faciens, & te ipsum saluum facies, & eos qui te audierint.* La regla para saluarte a ti, y a tus subditos, es, que en primer lugar mires por ti, que no te pierdas, y relaxes, y luego que cuides de darles a ellos doctrina. Y a otros Prelados dixo actor. 20. *Attendite uobis, & uniuerso gregi, in quo uos posuit Spiritus Sanctus Episcopos regere Ecclesiam Dei, quam acquisiuit sanguine suo.* Mirad por vos, y por todas las ouejas, que Dios os ha encomendado, advertid que Dios os hizo Obispos, para que cuideis, y gouerneis su Iglesia la qual adquirió

con

con su propia sangre : y assi el Obispo, despues de auer entendido en el cuidado de sus ouejas, ha de tomar para si vn poco de tiempo para la oracion , y otros santos exercicios , porque la ocupacion del gouierno exterior no dexa de distraer. Esto vemos apoyado en lo que embiò Dios a dezir al Obispo de Efeso por San Iuan , Apocalyp. 2. dile de mi parte: *scio opera tua, & laborem, & patientiam tuam, & quia non potes sustinere malos, & tentaſti eos, qui se dicunt Apostolos esse, & non sunt, & inuenisti eos mendaces, &c.* O la dize Dios, mira que veo tus pasos, y obras, sé que eres hombre de bien, que tienes muchos trabajos, y los lleuas como Christiano, y como debes, sé que sudas, y trabajas, que eres amigo de la virtud, y que no puedes sufrir los malos : yo te agradezco todo esto, y en el cuidado que tienes de tus subditos, bien lo hazes, pero mirad por vos, *habeo aduersum te pauca*, tengo contra vos ciertos cargos que ponerlos, y son *quoad charitatem tuam primam reliquisti, memor esto, itaque vnde excideris, & age poenitentiam, & prima opera fac*, que auéis dexado aquel feruor de amor de Dios que soliadés tener, aquel espiritu, aquella oraciõ, aquellas penitencias, aquellos santos exercicios que solias tener : bolueos pues a vuestras penitencias, oracion, y exercicios espirituales de amor, y de otras virtudes, porque sino, yo os doi mi palabra, que os tengo de quitar la preladia.

Dedonde se infiere, que quiere Dios, que de tal modo cuide el Obispo del bien de sus subditos, que no se oluide de su propio aprouechamiento. Allà la Esposa, pareciendole que agradaria mucho a su Esposo, le dixo: *Posuerunt me custodem in vineis, vineam meam non custodivi.* An me puesto, Esposo mio, por guarda de las viñas, y no he guardado la mia: he puesto tanto cuidado en guardar bien a los subditos que me han encomendado, que me oluidé de mi propio aprouechamiento. Pero el Esposo, reprehendendola aqueſto, le dize. *Si ignoras te, egredere, & abi post vestigia gregum, & pasce hedos tuos iuxta tabernacula pastorum.* Si no te conoces, si no cuidas de ti, y de tu aprouechamiento, si no tienes tus ratos a solas para tratar conmigo de lo que a tu saluacion toca, sal fuera, y andate siempre tras la grei, y apacienta estos tus cabritos,

britos (que las ovejas del Prelado, y del Obispo que no tiene sus ratos señalados para tratar con Dios, y saber del en la oracion su voluntad, en cabritos se suelen tornar) pues apacienta esos tus cabritos allà junto a las tiendas y tabernaculos, que ellos son los pastores que los han de apacentar.

Y esto hazia el Principe de los Pastores Iesu Christo nuestro Señor, como lo dicen los Euangelistas, que se iba a los desiertos, y a los montes, y se estaua las noches enteras en oracion, y en siendo de dia, boluia a pastorear sus ovejas, y a cuidar de sus necesidades, y remediarlas: y a su imitacion lo an hecho assi los santos Prelados, que tenian sus tiempos señalados para la oracion, y comunicacion con Dios, y para sus exercicios espirituales, para los quales se recogian en lugares apartados de bullicios, y por aquel tiempo dauan de mano a todos los cuidados, sino es que se les ofrecia a sus ovejas alguna grande necesidad; pero en acabando de tratar con Dios, luego se boluian a cuidar de lo que tocava a sus subditos.

Demas desto el Obispo, y Prelado, aunque trate, y comunice con nuestro Señor, y reciba de su diuina Magestad mucha luz para lo que toca a la administracion de su officio, con todo esto ha de tomar consejo con los hombres mas cuerdos, sedudos, letrados experimentados, y seruos de Dios, y de los sujetos mas retirados de su Cabildo, y de los Religiosos letrados, y no quererse gouernar por solo su parecer, y sentimiento, en las propuestas de los negocios dexarles libertad, para que con toda lisura digan su parecer, que Daudid buscava para sus Oidores, y Consejeros con cien ojos los hombres mas santos, rectos, y temerosos de Dios, como el lo dixo en el Psalm. 100. *Oculi mei ad fideles terra, ut sedeant mecum*, y a aquellos que son mas allegados a Dios, *ambulans in via immaculata hic mihi ministrabat*, seruiame (dize) de los que seruian a Dios, y no conuiene tener para consejeros moços no experimentados, ni doctos, que solo cuiden de hablarle al favor de su paladar, y de lisonjearle, diziendole, q̄ no ha ocupado tal Prelado aquella silla, y que en comun estan muy contentos sus feligreses con su gouierno, siendo lo contrario la verdad, ni de aque-
llos

3
 Hos que son seruidores del poder, y mando, acostumbrados a hazer, y dezir todo a gusto, imitando en esto aquel santo Pontifice Pio V. que teniendo vn capellan, a quien queria mucho, y conociendo esto los Cardenales, procurauan siempre hablar bien del por dar gusto al Pontifice, que dixo en cierta ocasion, alabandofele mucho, no debe de ser tan bueno como dizen, pues nunca me ha dicho cosa que me dé pesadumbre: y esta es la mayor falta que tienen las casas de los Principes, no tener quien les diga la verdad, porque todos los que les asisten de cerca, solo tratan de su negocio, para conseruarse en la gracia del Principe, y no perder sus comodidades particulares.

Y aduertia V.S. que no haze Dios a vno Obispo, para que se coma cada año 3000. pesos de renta, ni para que tenga sus paredes colgadas de telas, y brocados, ni para que traiga carroça de quatro mulas, ni para que *nomine pralationis gaudeat*, como dixo San Gregorio, sin cuidar de cumplir con las obligaciones de tan alta dignidad: Guarde V.S. en todo la forma que el Concilio Cartaginense dà para los Obispos. *Episcopus vilem supellectilem domũ, & victum pauperem habeat, & dignitatis auctoritatem in vita meritis querat*. De modo que la grandeza ha de estar en ser muy santo, muy zeloso de la honrra de Dios, y muy atento a las obligaciones de su officio, y no ha de ser la atencion en los aparatos exteriores. Y esta aduertencia la verá V.S. apoyada galanamente por San Pedro Damiano, en el lib. 2. epist. 1. ad Episcopos Cardinales, por estas palabras. *Consideremus interea quid super hac sententia pradicator egregius dicat: qui episcopatum desiderat, bonum opus desiderat. Hic euidenter ostenditur nihil aliud esse Pontificem, quam boni operis sectatorem, non enim dixit, bonam dignitatem, vel bonum honorem desiderat, sed qui episcopatum desiderat bonum opus desiderat. Ac si dicat, qui ad episcopatum anhelat, possidendum sine bono opere, inane vult nomen induere sine rei ipsius veritate, non ergo constat episcopatus inturritis gebellinorum, transmamarinarum ve ferarum pileis, non in flammantibus marmorum sub mentalibus rosis, non in bractearum circumfluentium phaleris, non denique in glomeratis conspantium militum cuneis, neque in frementibus equis, sed in honestate morum,*

Et sanctarum exercitatione virtutum, moxque subiungit, oportet Episcopum irreprehensibilem esse, hic tanta vult esse perfectionis Episcopum, ut pene extra naturam loquatur Apostolus, quis enim in carne constitutus tam cautè vivat, tam se sollicitè undique circumspiciat, ut reprehendi aliquando nequeat, & his, qui Et reprehensibiliter vivunt, Et locum irreprehensibiliter vivendi adhuc reprehensibilis concupiscunt.

La dignidad mas quieta, Señor, es peligrosa, y mucho mas es la de vn Obispo. San Cypriano lo dixo con vnas palabras, que no se como quien las oye, no huye de las dignidades con mas priesa que de los demonios, lib. 1. de ieiunio, & tentatione. *Sicut peremptoria est altitudo quæsita, ita Et periculosissima est oblata.* El apetecer las dignidades (dize el Sãto) es rematada perdicion, es plaço perentorio, sentençia de muerte, todo lo acaba sin esperançã de mas termino, ni refugio al consuelo de la apelacion, la palabra perentorio, es en las leyes el vltimo plaço, y termino, sin recurso a boluer a tras del pleito, de la accion, y de la vida: y assi es dezir Cypriano, que cuentan al que pretende dignidades, por defafuciado, por condenado, y por muerto: y fino las pretende, y le ruegan con ellas, a esso respondo (dize el Santo) que no solo es peligroso el admitirlas, sino, peligrosissimo para condenarse el tenerlas. Subi al alto del mar, dize Dauid en nombre de los Prelados, y la tempestad me derribò, ahoguème, perdime; que es seguida consecuencia, tienes oficio, en lo alto andas del mar, pues tendras tempestades, luego ambas cosas te llevaràn al profundo. *Veni in altitudinem maris, Et tempestas demersit me.* Psalm. 68. Intitulò Dauid este Psalmo, diziendo, este es para los que se han de mudar, oigan los Prelados, y Iuezes, que si oy mandan en lo alto, mañana se mudaràn, y seràn oprimidos en lo profundo: si oy juzgan, mañana seràn juzgados: huyamos deste mar, que nos va la vida en huir.

Y para que se conozca el peligro desta dignidad Episcopal, referiré a V. S. lo que se cuenta en la Coronica de San Bernardo, q̄ siendo Pontifice Eugenio 4. (q̄ antes fue monje Bernardo) el qual con las noticias que lleuaua de los sujetos que dexaua en el monaste-

4

nafterio, auiendo depuesto a cierto Obispo de Italia, nombró en su lugar vn monje de su Religión, fante, y de muchas partes para ocupar la silla: y para obligarle a que acceptasse el Obispado, escriuió a San Bernardo, auisandole de la eleccion que auia hecho en este monje, y que le pedia, le obligasse con su autoridad a que acceptasse el Obispado. El Santo hizo saber al monje de la eleccion que su Santidad auia hecho en su persona, y que le rogaua la acceptasse. El monje por entonces obedeciendo al Pontifice, y al Santo, dixo le acceptaua; pero luego, auiendo encomendado este negocio a nuestro Señor, hizo muchas instancias al Santo Bernardo, para que suplicasse a su Santidad, le admitiesse la dexacion q hazia el monje; y que le pedia con toda humildad por consuelo deste Religioso, se la admitiesse: y el Papa lo hizo assi, admitiendole la dexacion: y dize la historia, que dentro de seis meses murió este monje, y aquella noche se le apareció a San Bernardo, y le dixo, venia a darle cuenta de los grados de gloria que gozaua en el cielo, y que le daua las gracias por el bien que le auia hecho en rogar a su Santidad, le admitiesse la dexacion del Obispado, y que si lo vüiera admitido, se vüiera condenado.

De modo, Señor Illustrissimo, que el puesto no es el mas seguro para salvarse; Con tres superlatiuos lo encareció San Augustin: *Nihil est in hac vita difficilius, laboriosius, periculosius Episcopi officio.* Y San Bernardo dixo a vn monje, a quien auian hecho Obispo: *Altiozem locum ascendisti, non securiorem: sublimiorem, non tutiorem.* Por cuya cauta estan las historias llenas de los sujetos grandes que renunciaron los Obispados, y otros que se escódián, por no admitirlos; Y agora en nuestros tiempos no han faltado sujetos illustres que los han renunciado. El Reuerendissimo Señor fr. Gerónimo Villacarrillo, Comissario General del Peru de San Francisco; a quien el Rey Catolico Felipe II. informado de su gran fantidad, y apostolicas virtudes, lo presentó a su Santidad por Obispo del Tucuman, el venerable Padre con toda humildad no le acceptó: y lo mesmo hizo el Reuerendissimo Padre fray Iuan del Campo, Comissario General de todas las Prouincias del Peru, en la presentacion que hizo Filipo II. a su Santidad de su persona para el

ra el Obispado del Rio de la plata y Paraguay, antes de la diuisión, que el humilde Padre no acceptò: y de ambos sujetos haze mencion la Coronica Franciscana, lib. 6. cap. 8. Tambien se refiere en el lib. 2. de la Coronica de San Augustin en el Peru, cap. 31. de aquel insigne obrero del santo Euangelio el muy Reuerendo Padre fr. Iuan de Viuero, que boluiendose a España a negocios del mayor aumento de su Religion, halló que el Prudente Rey Filipo le auia hecho Obispo de Cartagena, y luego le nombrò por Obispo de los Charcas, que entonces tenia 8000. pesos de renta: y como el santo Obispo nunca trató desto, facilmente renunció las dos Iglesias, y se fue a Toledo, donde acabó sus dias, y fue a cobrar al cielo los premios de sus heroicas virtudes: y todos estos tres varones desfearon morir sin esta carga tan pocas vezes bien lleuada, y sin las confusiones que causan en esta hora tener al lado baculo, mitra, y rentas que tanto pretenden: y como dixo San Chrysostomo, tan pocos se saluan, como veremos en el capitulo siguiente. El señor Lic. Zeruan de Zeruela, vno de los dos Inquisidores que vinieron a fundar esta Inquisicion de Lima, varon inculpable, prueua de su virtud el auer sido Obispo electo de Chusquisaca, y auer renunciado la mitra, y sesenta mil pesos de renta. Y para coronar, y echar el sello a este discurso, bastaua referir al Illustrissimo y Reuerendissimo Señor D. Pedro Pacheco, del Consejo de su Magestad, Comissario General Apostolico de la Santa Cruzada, y demas gracias en todos los Reynos y Señorios de su Magestad, sujeto de las mayores partes y prendas que se ha conocido en todos los Consejos del Rey nuestro Señor, a quien su Santidad crió por Cardenal, y no se pudo acabar con su Illustrissima, admitiessse el Capelo, ni tampoco el Arçobispado de Seuilla, que le dauan, queriendo mas quedarle en el retiro de su casa, que ostenstar tan grandiosos puestos, que en estos puede peligrar el alma, y en aquel se assegura mucho.

En este capitulo, Señor, verá V.S. la estrecha cuenta que ha de dar a Dios del rebaño que le han encomendado, y darán principio a el vnas palabras de San Pedro Damiano, en la epistola ad Ioannem Episcopum. *Tu igitur dilectissime intra conscientiam tuã*

reuer-

5

revertere, Et dum licet quid tanta maiestati respondere debeas, sollicitus meditare, pensa quis tecum rationem positurus veniat, quã multiplicem fructum pro tam ampla villicatione requirat. Idem Sanctus in lib. de abdicat. Episcopatus, cap. 5. Si ergo ille qui in monachatu ceciderat, quiq̃ de sola sua anima rationem debeat, tam terribili meruit sententia condemnari, qua mente securus est, quilibet mei similis Episcopus, qui nimirum tot est animarum reus, quot per eius negligentiam, seu prava exempla depereunt. El mismo Santo, en el lib. de fuga dignitatum ecclesiastic. cap. 7. dize. Dicant mihi qui volunt episcopare, plebibus regendis te expone, sed qui me ipsum nequeo, inter tot gladios, ac tela protegere, quo pacto laqueis expedire, repouenda ergo est sarcina quam baiulare non possum, meliusque est pondus abijcere, quam cum detrimento Domini, cuius sum seruus fractis cervicibus interire.

Por esto, Señor, traiga siempre V. S. a la memoria lo que San Chrysostomo dize, en la homilia 34. ad hebreos, colum. 2. & 3. Miror, ait, si potest saluari aliquis Rectorum, que se entiende de los Obispos, y Curas de almas. Y tambien aquellas palabras tan repetidas, y poco ponderadas de San Augustin. Si diligenter attenditis fratres charissimi omnes Sacerdotes Domini in grandi periculo esse cognoscetis, nam si pro se unus vix poterit in die iudicij rationem sui reddere, quid de Sacerdotibus futurum est, a quibus omnes anime sunt exquirenda. Y el mismo Santo Chrysostomo, en el cap. 1. homil. 3. in acta Apostolorum, dize. Non arbitror inter Sacerdotes multos esse qui salui fiant, sed multo plures qui pereant. Y assi podemos exclamar con San Gregorio. Ecce mundus plenus est Sacerdotibus, Et tamen in messe Dei rarus inuenitur operarius, el mundo esta lleno de Sacerdotes, pero para la mies de Dios pocos obreros. Y por esta causa para cerrar este discurso, dire lo que el Padre Sa dize en su Suma, verb. Parochus, tratando del descuido que algunos Curas tienen en la administracion de los santos Sacramentos a sus feligreses, y el pecado mortal que hazen en esto, y en la negligencia de enseñarles la doctrina Christiana, en especial los misterios de la Fee, que tienen obligacion a saber, y a creer explicitamente, para salvarse. Acaba la clausala con vnos suspiros que

C pone

pone miedo el oírlos. *Va Parochis, va Episcopis, va Prelatis.*
Los pecados de los subditos, Señor, son a cuenta del Prelado, y por ellos ha de ser castigado. En el cap. 21. de los numeros se cuenta, que auiedo cometido los Israelitas aquel pecado con las mugeres de Moab, llamandolos a vnas fiestas, comieron con ellas; y adoraron sus Dioses; y enojado mucho desto Dios nuestro Señor, dizele a Moyfes. *Tolle cunctos Principes populi, & suspende eos in patibulis contra Solem*, toma todos los Prelados, los Principes, y las cabeças del pueblo, y ponlos a todos en sus horcas en frente del Sol, para que de todo el pueblo sean vistos morir ahorcados. Cosa marauillosa, q̄ peca el pueblo, y manda Dios castigar a los Prelados. Y siendo esto assi, ay quien quiera ser Prelado, ay quien quiera ser Obispo, y aun quien lo pretenda con medios illicitos, y haga quantas diligencias puede por serlo: porque no considera este mas de al repique de las campanas, a las chirimias, trompetas, y arcos con que le han de recibir, a la Señoria que le han de llamar, al cital que le han de poner, a la hijuela q̄ le han de dar de su quarta Episcopal, y la que los Curas le han de contribuir.

O desdichado del que por estos fines dessea Obispar, que muy diferente recebimiento es el que el Espiritu Santo nos dize se le hará, del que piensa, por el Profeta Isaias, cap. 14. *Infernus subter conturbatus est, in occursum aduentus tui, suscitabit tibi gigantes, omnes Principes terra surrexerunt de solis suis, omnes Principes nationum, vniversi respondebunt, & dicent tibi, & tu vulneratus es sicut & nos, nostri similis effectus es, detracta est ad inferos superbia tua, concidit cadaver tuum, subter te sternetur tineas, & operimentum tuum erunt vermes*, en tu recebimiento se conturbò todo el infierno, todo andaua ocupado en tu recebimiento, salieron a recibir aquellos fuertes gigantes de los demonios, cuyo poder es tanto, que no ay fuerças en la tierra que se comparen con las suyas: y todos los condenados se leuantarán de sus asientos, y te dirán a vna, *& tu vulneratus es, sicut & nos*, tambien tu fuisse herido con la espada de la diuina justicia, *detracta est ad inferos superbia tua*, tu soberuia aportó acá a nuestros calabozos infernales, V.

S. ha apórtado acá con todo el aparato de su pontifical, y pues las chirimias, trompetas, dofeles, y citiales, arcos triunfales se han acabado, ya tambien se acabó su gloria, y ha venido V.S. acá al infierno; su citial, y dosel seran gusanos, y podre.

Sea V.S. muy diligente en confirmar a sus feligreses, assi los que tiene dentro de la ciudad, como los que tiene en todo su Obispado, que aunque sin este Sacramento nos podemos salvar, es gran desconsuelo para los fieles el no recibirle, y si en ellos viera menosprecio, fuera pecado mortal: y el mesmo pecado cometiera el Obispo, si tuuiese mucha negligencia en conferirle a sus feligreses, como lo dize el Padre Sa de la Compañia de Iesus, en la Sum. verb. confirmatio, por estas palabras. *Negligentia notabilis Episcopi in confirmando, peccatum est mortale*, el qual cita al Padre Francisco Suarez de la mesma Compañia, el qual dize, que notable negligencia será, quando el Obispo dexa de confirmar dos o tres años en su Obispado, pudiendolo hazer, en que deben reparar mucho los Señores Obispos.

Y el motiuo principal que para dezir a V.S. esto me mueue, es, que el efecto que este Sacramento causa a los que le reciben, es confirmarlos, y fortalecerlos en la Fee que recibieron por el santo Bautismo, con que mientras no le recibieren, andarán siempre bacilandó, y claudicando a vna y otra parte, sin poner pie fixo en la Fee que recibieron en el santo Bautismo: de donde, en mi sentir, ha nacido en los Indios deste Peru la ceguera en que oy viuen en sus supersticiones, e idolatrias, respecto de que por falta del santo Sacramento de la Confirmacion no se han actuado, solidado, y fortalecido, y confirmado en la Fee, que recibieron por el santo Bautismo, trabajo que se auia de llorar con cien ojos, y con gotas de sangre, pues oy estan estos miserables Indios dando la adoracion a las piedras, y montes, que solo se debe a Dios. Y en comprobacion desto, diré a V.S. lo que a boca oí al Illustrissimo y Reuerendissimo Señor Don Juan Alonso Ocon, del Consejo de su Magestad, Obispo del Cuzco, y Arçobispo de los Charcas, quando estuuó en esta ciudad, a la visita que hizo de los ministros del Tribunal de la Santa Cruzada, que teniendo noticia que en vna de las

Pro-

Prouincias de su Obispado auia gran fuerça de idolatrias, hizo muchas diligencias para euitar este graue daño, con muchos sermones que les predicaron, dandoles a entender el error y engaño en que estauan, dando la adoracion, que a solo Dios se debe, a las huacas, y cerros: y que sin embargo nunca pudo cessar este daño: y inquiriendo este insigne Prelado y vigilante Pastor, si estos Indios auian recibido el santo Sacramento de la Confirmacion, hallò que no estauan confirmados, y que esta era la raiz deste contagio, y con estar la Prouincia en parte muy remota, y que para llegar a ella, se auia de passar por caminos muy asperos y fragosos, entrò en la Prouincia, y la visitò, y confirmó toda la feligresia de aquella Prouincia, donde auia mucho tiempo, al parecer, que no llegaua Prelado ninguno: y desde aquel dia que se confirmaron (ó misericordia de Dios) cessaron totalmente las idolatrias, con gran consuelo deste santo Prelado. Con que se echa de ver manifestamente el daño que haze a estas plantas recién puestas la falta deste santo Sacramento de la confirmacion, y por el consiguiente que los Señores Obispos no deben hazer poco caso en administrarle, pues sin el siempre estarán los fieles flacos y poco firmes en la Fee que recibieron en el santo Bautismo: y así Dios nuestro Señor les ha de pedir estrecha cuenta de la negligencia que en esto uieren tenido.

Y en quanto a la obligacion de la limosna que deben dar los Señores Obispos, que no es el punto menos principal de la materia y assunto deste escrito, no quiero que V.S. me crea a mi, sino al Angelico Doctor Santo Thomas, cuya doctrina està aprobada por Christo nuestro Señor, quando le dixo: *Bene scripsisti de me Thoma.* Este insigne Doctor disputò este punto, en la 2. 2. q. 32. art. 6. y con el todos sus interpretes, y por partes iré diziendo a V.S. su doctrina, sin apartarme della. Lo primero, Señor, dize, que *non possumus Episcopis partem aliquam taxare, quam si in eleemosynam expenderit, non teneantur ultra de reliquo eleemosynam facere.* La razon es, porque *officium boni pastoris non debet ita limitari,* porq̃ la perfeccion del estado pide, *ut si opus fuerit teneantur omnem substantiam adhuc & vitam propriam pro salute animarum impen-*

pendere; verum tamen quia huiusmodi casus rari sunt, & in communibus necessitatibus oporteat Episcopos, ut patres pauperum, & viduarum superintendere. Pienfo, dize el Maestro Bañez, sobre el art. 6. y coimento del Santo, vnas palabras que pone miedo el oirlas, que son las que se figuen. *Existimo neminem illorum*, habla de los Obispos, *esse in statu salutis; nisi notabiles elemosynas faciant pro facultate substantia. Habenda enim est ratio magnitudinis stipendij, & libertatis fructuum, quibus Episcopi plus, quin ve diuites existunt.* Y dize el dicho Maestro Bañez: mas yo no absoluiera ningū Obispo, que por lo menos de las quatro partes de los frutos, y prouentos, no diesse las tres de limosna; y esto entiendo, dize, en las comunes necessidades, porque en las particulares mas graues, y de mas aprieto, quales son las que fuele auer en tiempo de hambre, peste, a mas estan obligados, de tal modo, que de sus alajas, y propios vasos tienen obligacion de dar limosna.

Y por esto tiene obligacion el Obispo de andar sollicito de saber los pobres, y enfermos que ay en su diocesis, haziendo para ello la diligencia possible. No digo yo que el Obispo conozca todos los pobres, que esto es imposible, *sed quod scire tenetur in communi statum cuiuslibet oppidi sua diecesis; an sint in illis multi diuites, multi pauperes, & quo pacto possint procurari, & huiusmodi inquisitionem per Parochos fieri facile est, sicut solent semel in Paschate catalogum deferre ad Episcopum eorum, qui sacramenta pœnitentiæ, vel eucharistiæ receperunt, vel non.*

Coram Deo non intelligo quomodo Episcopi sint patres pauperum, & quomodo sint in statu salutis, nisi prædictam curam habeant, ut si possint subuenire subueniant, sin minus condoleant, ne forte verificetur de illis: noluit intelligere ut bene ageret, & quem admodum tenetur certo quodam modo Prelati inquirere, an sint in ciuitate peccatores publici corrigendi, aut puniendi, & quem admodum fiscales Ordinariorum satis solliciti sunt in publicè concubinarijs inquirendis, quando inde aliquid lucri sibi prouenire sperant (utinam etiam propter similem auaritiã tales fiscales non taceant; & peccata scandalosa operiant) & sicut hæc fiunt per vnum, aut alterum ministrum, possibile etiam erit, per aliquem, vel aliquos ministros pios multitudinis

pauperum notitiam habere in singulis oppidis, vel vilulis, ut saltem
Episcopus Dei misericordiam imploret, ubi humana defecerit.

Hac omnia bonis & timoratis Pastoribus scio placitura; auaris au-
tem & cupidis sane displicebunt, sed caueant à terribili iudicio iusti
Iudicis, qui sine acceptione personarum unumquemque iudicabit se-
cundum opera sua, huc etiam pertinent terribiles comminationes ad
pastores Israel olim per Prophetas facta, praesertim Ezechiel. 34. Va-
pastoribus Israel, qui pascebant semetipsos, lac comedebatis, &
lanis operiebamini, & qua ibi sequuntur digna qua à pastoribus nostri
temporis quotidie legerentur. & deplorat quod sunt pastores, qui pas-
torum nomine gaudere volunt, pastoris autem officium implere nolunt,
& c. Ipsi met Episcopi nostri temporis in Sanctorum legendis quoti-
die recitant, & omnes admirantur, pauci vero illa imitantur.

Quomodo enim adimplebit Episcopus quod Apostolus ait diuiti-
bus huius saeculi praece, non sublime sapere, neque sperare in incerto
diuitiarum, sed in Deo uiuo (qui praestat nobis omnia abunde ad fruen-
dum) bene agere, diuites fieri in bonis operibus, facile tribuere, com-
municare, thesaurizare sibi fundamentum bonum in futurum, & ap-
prehendere vitam aeternam, quomodo inquam hac docebit, hac pradi-
cabit Episcopus, qui thesauris, & pecunijs abundat, qui thesaurizat,
non fundamentum bonum ad veram vitam, sed magnificas sedes, &
hereditates pro consanguineis heredibus opulentissimis relinquendo,
dolendum sane est, quod veritas tam manifesta quibusdam Pastori-
bus, & Pralatis abscondita sit, quod si exempla Pastorum Ecclesia
primitiua querantur, tam frequentia inueniuntur, ac leguntur in ip-
sorum historijs, ut superuacaneum mihi videatur hoc in loco illa re-
ferre, sane omnium Episcoporum eadem est obligatio, idem Iudex, quem
nemo fallere potest, & ut dicitur sapien. 6. iudicium durissimum his,
qui praesunt fiet. Esta es, Señor Illustrissimo, la doctrina de Santo
Thomas, y de sus interpretes, en razon de la limosna: y pues V.
S. se precia de tan gran Thomista, sealo en esto, y ajustese mucho
con tu doctrina, como lo hizieron los santos Prelados de nue-
stros tiempos, que en el capitulo siguiente se verán.

Que bien que cūplieron con esta doctrina y obligacion de dar
limosna los Illustrissimos Señores Arçobispos de Lima, el Illus-
trissi-

trissimo Señor Don fray Geronimo de Loaisa primer Arçobispo desta ciudad, como lo testifica el insigne hospital de los Indios, y las capellanias, y memorias que dexò en la Iglesia parrochial de mi Señora Santa Ana, donde està su cuerpo sepultado: y con el gusto que viuió entre sus pobres Indios, quiso morir entre ellos: y esta accion cõ razon la podemos llamar humildad, y santa mortificaciõ. Hizo tambien este insigne Prelado quantias limosnas al Conuento de San Augustin para su primera fundacion, y assi con mucha razon le llama el Coronista deste santo monasterio, insigne benefactor, y encarece mucho las limosnas que de su mano recibieron.

El Illustrissimo y Reuerendissimo Señor Don Toribio Mogro-
uejo, el mas insigne Prelado que se ha conocido en nuestros tiempos, y en la limosna no ay que dezir mas, que todo quanto tenia, lo daua a los pobres, sin reseruar la vajilla con que se seruia, y todos los demas ornatos de su casa: y quando no tenia que dar, los mismos esclauos que le seruian quedauan por esclauos de los hospitales: finalmente nadie saliò desconsolado de su presencia, y no fue mucho esto, quando su propria vida la tuuo siempre a riesgo de perderla por sus ouejas: y assi no se podrà dezir deste santo Prelado lo que de otros: *Qui non dat substantiam suam pro ouibus suis, quomodo dabit animam suam pro eis?*

El Illustrissimo Señor Doctor Don Fernando Arias de Vgarte, testigos son los Curas desta ciudad, y yo vno dellos, del tiempo q lo fui, que por nuestra mano se repartian todos los Sabados cantidades muy considerables a los pobres vergonçantes de la ciudad, y otras mas gruesas passauan por su mano, y muchas dotes que diò a señoras principales, que por su mano se remediaron, y oy estan algunas viuas en los monasterios de monjas: y quando venian de España algunos ministros pobres, les socorria con grandes limosnas: y en particular me acuerdo, que auiendo llegado a esta ciudad vn señor Oydor para la ciudad de Santiago de Chile, cargado de hermanas, y que se auia ospedado en vna casa muy pequeña en el barrio de San Lazaro, el dia siguiente de su llegada este insigne Prelado le embió a dar la bien venida con vn Capellan, y le lleuó

400. ps. para ayuda de su gasto. Y bien se echa de ver quan despegado tenia este gran Prelado el coraçon del dinero, pues en vida hizo en el Nueuo Reyno, siendo Arçobispo, vn insigne Monasterio de monjas, que oy goçan las hijas de aquella ciudad, con las veces que tiene por cuenta de las rentas que dexó para este efecto, y la de los Capellanes que la sirven. Y en esta ciudad estamos oy goçando de dos memorias grandes que dexó en dias señalados para este insigne Cabildo: y para su alma las capellanias que dexó en la capilla del Sagrario, donde está su cuerpo sepultado.

El Illustrissimo Señor Don Francisco Verdugo, Obispo de Guamanga, que murió electo Arçobispo de Mexico, de quien se sabe, que sacada su congrua sustentacion, todo lo demas daua a los pobres, y los Españoles pobres, e Indios todos los dias embiauan a casa del Obispo por el sustento ordinario, y los enfermos por todas las medicinas para su curacion, y se les acudia con el regalo de las conseruas, açucar, el azeite, y todo lo demas que fuesse necesario. Y en las demas virtudes en que resplandeciò este santo Obispo, me remito a las relaciones, y Sermones impressos que andan de su vida: solo diré de lo que este santo varon trabajò en la visita de su Obispado, que el mesmo dia que murió, pocas horas antes, auia visitado la Iglesia de Sulcamarca, que es vn pueblo de su Obispado, y q con ser de tanta edad, y lleno de achaques, nunca dexó de caminar por las sierras mas asperas que se reconocen en el Peru, y porque no podia de otro modo, caminaua en vn fillon como muger, porque quando prometió, y juró en su consagracion de dar cuenta de todas sus quejas, no exceptuó malos caminos, ni sierras nueuadas, ni malos temples. Y esto mesmo cumplieron los santos Prelados, de quienes emos hecho mención, pues el Illustrissimo Señor Don Toribio murió visitando en la villa de Saña: y el Illustrissimo Señor Don Fernando Arias, en esta ciudad, poco despues de auer visitado dos vezes todo su Arçobispado, con 78. años de edad, y con muchas enfermedades, que cada vna de ellas era bastante para escusarle de la visita.

Y continuando la clausula de nuestro santo Obispo de Guamanga, y de quan limosnero era, se dize, que aun siendo Inquisidor

fidor en esta ciudad, continuamente repartia de su salario la mayor parte del a los pobres: y quando se vuo de consagrar se aprecio todo lo que tenia en plata labrada, y alajas de su casa, q montò todo solos 27500. ps. y estos los embió a Seuilla para vna capellanía para su alma, porque dezia, que quando el muriesse, no auia de auer quien le dixesse vna Missa: y en esta accion considero dos cosas, quan poco dinero tenia del tiempo que fue Inquisidor (confusion para los que han dexado vn millon de plata, y oro a los q no pensaron goçarlo) prueua de la mucha limpieça con que este insigne Prelado administrò justicia, y lo mucho que dió a pobres. Lo segundo que considero es, que desta poca de hazienda dispuso luego para su alma, no dexandolo para el tiempo de su muerte; que las disposiciones del alma es bien cada vno las haga con tiempo, y por su propria mano, y no fiarlo de sus albaceas, que harán lo que en esto quisieren: que si en esto vvieran imitado a este insigne Obispo algunos Eclesiasticos que han muerto en estos tiempos, no vvieran dispuesto tan barbaramente de su hazienda. Y lo que es mas de sentir, las materias de su conciencia en los officios que tuieron, dexando en duda su saluacion, que como estos fueron solo sabios en las cosas del mundo, no cuidaron en vida de agradar a Dios, y hazer su causa, con que este Señor permite, que en su muerte no se acuerden de si propios, como lo aduertió agudamente San Augustin. *Hac animaduertione punitur peccator, vt moriens obliuiscatur sui, qui viuens oblitus est Dei.*

Y epilogue este discurso de los Obispos limosneros el Illustrissimo Señor Don fray Augustin de Coruña, del Orden de nuestro Padre San Augustin, Obispo de Popayan, varon santissimo a todas luzes, de quien refiere el historiador deste Orden en el Peru, lib: 3. de la Coronica, cap. 34. daua de las tres partes las dos de limosna a los pobres de su Obispado, y la otra de que el se auia de sustententar, ayunaua, para dar a los pobres fuera de su diocesis: y que tomaua dos Missas de las que repartia el Colector, la vna dezia el, y la otra su compañero, y con la pitança destas dos Missas se sustentauan, con que venia a dar todos los gajes del Obispado, sin referuar para si vn real tan solo. Con que en materia de pobreza

no se puede dezir cosa tan ajustada a la doctrina que emos seguido del Angelico Doctor Thomas, que es la mas segura, y que en la practica la deben seguir los Señores Obispos, que las demas son enfanchas, en que se puede peligrar: y apriendan los Obispos a morir pobres, por dar a pobres, y no lloraran, quando mueran, el auer sido ricos; que lo mesmo es morir vn Obispo con riquezas, que morir con bienes agenos, sin repartirlos.

Ea pues, Señor Illustrissimo, pues Dios nuestro Señor puso sobre sus ombros esta carga tan pesada, mire muy bien como la lleua, ponga todo su cuidado en mirar por el bien de sus ouejas, remediandolas en todas sus necessidades espirituales, y temporales: visitelas por su propia persona, no fiando este escrutinio de otras personas, que solo van por su interes particular. Y mire V. S. que si ha de dar cuenta de todas ellas, enseñe con obras y palabras a sus subditos, y siga en esto a San Bernardo, que hablando del Prelado, dize en el Sermon 2. de Resurrectione. *Pasce oues meas, pasce mente, pasce ore, pasce opere, pasce animi oratione, uerbi exhortatione, exempli exhibitione.* Imite al Principe de los Pastores Iesu Christo Señor nuestro: procure ver, y conocer sus ouejas, y que ellas le conozcan: y en la visita que hiziere, haga bien a todos, y corrija a los que no fueren tales (porque el dissimular los delictos, en quien tiene officio de castigarlos, es mas graue delicto que cometerlos, porque el que peca, o delinque, no haze mas que vn pecado, o delicto, mas el que los permite, tantos comete, quantos permite: que con la gente maligna, y facinerosa la misericordia es licencia, como agudamente lo dixo el autor de los consejos politicos, en el consejo 94.) y vaya repartiendo sus rentas entre los pobres y necessitados, de modo que quando V. S. passe deste destierro a su verdadera patria, apenas se halle vna alfombrilla, en que poner su cuerpo: procure con veras atraerlos a todos al conocimiento de nuestro Dios.

Tenga la Diuina Magestad en V. S. vn leal y fiel ministro, que con amor zele siempre su gloria, y la honra de su Iglesia: estreche-se, porque no falte a sus subditos, sirualos, que este es su officio, a imitacion de Christo: no ande V. S. a su passo, sino al de sus oue-

10

jas: sea bueno y santo, porque sepa que todos ordinariamente siguen al Prelado en bien, y en mal: deshagase por el bien de sus ovejas, y aunque sea con riesgo de la vida, quando viere lobos, acuda a guardar las ovejas, y en todo sea vn retrato viuo de Iesu Christo, y no falte V. S. a Dios, que Dios no faltará a V. S. Y pues el Prelado ha de cuidar de las necesidades de sus subditos, y yo soy vno dellos, y siempre aficionado compañero de V. S. en los estudios, y mis necesidades, y faltas son muy grandes, le pido humildemente, no se oluide de rogar a N. Señor Iesu Christo, me ayude a conseguir los medios de mi saluacion, a que solo atiendo, y para que no discrepe en cosa alguna de su muy agradable voluntad, que yo, aunque miserable, e indigno ministro, tendre cuidado de hazer lo mesmo por V. S. a quien guarde nuestro Señor largos, y dichosos años, para el mayor bien, y aumento de los suyos.

*Doctor Don Diego
de Enzinas.*



CONSTITVCIONES DEL COLEGIO DE

SANTA CRVZ DE LAS NINAS

expositas en la Casa de nuestra Señora de Atocha desta Ciudad de los Reyes, por disposicion de los Señores Inquisidores Apostolicos Patronos deste Colegio, ordenadas por el Señor Inquisidor D. Christoual de Castilla y Zamora Patron juntamente con los dichos Señores, y superintendente para la fundacion deste Colegio, y buena memoria, que dexaron Mateo Pastor de Velasco Familiar del S. Oficio, y Doña Francisca Velez Michel su muger, con consentimiento del Gouerno deste Reyno.



...
...
...

...
...

BB

8787

1627

7/12



